

el 25^{no} = Dijo, que como habiendole cumplido lo mandado en
ella por el referido Dⁿ Fran^{co} Paez, ni cobrar ver quando
se propone, para que con la posible brevedad tenga efecto
lo preterido por la superioridad, debia demandar, y mand
de se libre nueva Requisitoria, para que la Justicia de la
villa de Turrellas embargue los bienes del citado Dⁿ Fran^{co}
de los Cobos, y leguerrnie por arresto, o pusion al apromto
de 100 uerrnib^{as}, procediendo esa venta, y subasta con
forme adto, y por los que cubiese lo poseer en esta villa ve
egua la misma Dilig^a, sacandolos en abmoneda en la forma
ordinaria, y lo firmo, de quito el 25^{no} de febrer = Lu^{do} Capitan
Antoni. Torofortega. Sil.

Auto = Vista la Denegacion del cumplimiento que antecede, a
pretesto de la Ino^{ra} no pondierua del papel, segun la Real
magnatitica, y que quando abia en este caso, no debia ha
berse suspendido la egeucion del Requisitorio, maiormente
quando se cumplimiento el aratucionemate librado en el de el
mismo vello, de que es vicio el fins de hacer Capa, y dar lugar
al bez a la fuga del comprendido en el, sin embargo de
tenerse por muy probable, segun el mismo, buscando o
ras iguales aparentes pretextos; como de haciendo responsable
de los perjuicios de la Demora, a quien corresponde, me dian
te no poderse chamar la Comision en los ocho Dias que prebie
ne, lo requise consulte a la superioridad, donde demandar, y
la causa de el, librese, y pongase el mismo Requisitorio en
papel de el vello viguendo, con Inxesion de este: lo mande
el Sr. Alcalde mayor de esta villa de Tulas por su Mag^o
en ella a once de Junio de mill e setecientos e
veintea y ocho = Lu^{do} Capitan = Antoni. Torofortega